

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en el proveído proferido el 15 de diciembre de 2017 por el H. Magistrado OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA dentro de la Acción de Tutela No. 110012203000201703536 00 adelantada por Wilson Alberto Ortiz contra la Procuraduría General de la Nación – Procurador General Dr. Fernando Carrillo Flórez, se dispuso la notificación del presente trámite a las autoridades municipales de Arbeláez- Cundinamarca –Alcaldía, Planeación, Personería e Inspección de Policía-, a la CAR-Cundinamarca, Gobernación de Cundinamarca y a todos los interesados e intervinientes en el proyecto inmobiliario denominado CONDOMINIO CERROS DE BUENA VISTA del mencionado municipio.

*Conforme a lo anterior, se dispone la publicación del presente aviso en aras de materializar el enteramiento a los precitados interesados e intervinientes en el proyecto inmobiliario denominado CONDOMINIO CERROS DE BUENA VISTA, convocándolos a través de la página web de la Rama Judicial el inicio de la presente acción constitucional, para que realicen las manifestaciones a que haya lugar y presente las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le otorga un término de **un (1) día**.*

Los interesados podrán presentar los escritos respectivos en la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de esta Corporación ubicada en la Calle 23 No. 7 - 36 Piso 3° en Bogotá o al siguiente correo institucional: secrbtba@cendoj.ramajudicial.

La publicación de éste proveído junto con la copia de la solicitud de tutela y del auto admisorio, se fijan en lugar público de estas dependencias, hoy dieciocho (18) de diciembre de mil diecisiete (2017), siendo las ocho (8:00 am) de la mañana.

ESB204.
EDILBERTO SAÚL BRICEÑO HERNÁNDEZ
SECRETARIO



1

2

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
SALA DE DECISIÓN ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación N°: **11001220300020170353600**
Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: **Wilson Alberto Ortiz**
Accionado: **Procuraduría General de la Nación**

Se dispone **admitir** la solicitud de tutela presentada por **Wilson Alberto Ortiz** en contra de la **Procuraduría General de la Nación –Procurador General Dr. Fernando Carillo Flórez-**. En consecuencia, entérese a la accionada para que en el término de un (1) día se manifieste expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica.

Entérese del inicio de este trámite, a **las autoridades municipales de Arbeláez-Cundinamarca –Alcaldía, Planeación, Personería e Inspección de Policía-**, a la **CAR-Cundinamarca, Gobernación de Cundinamarca** y a los interesados en el **proyecto inmobiliario denominado CONDOMINIO CERROS DE BUENA VISTA del mencionado municipio**, para que, en la misma oportunidad, realicen pronunciamiento sobre el supuesto fáctico y los pedimentos de la tutela.

En aras de materializar el enteramiento a los interesados e intervinientes en el proyecto inmobiliario denominado CONDOMINIO CERROS DE BUENA VISTA, convóqueseles a través de la página web de la Rama Judicial. Publíquese este proveído con copia del auto admisorio y de la solicitud de tutela. Por secretaría procédase de conformidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte accionante para que en el término de un (1) día, individualice -nombre y dirección de notificación- a las personas interesadas o intervinientes en el mencionado proyecto inmobiliario, para que de ser posible se surta la notificación del requerimiento aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil.
Déjense las constancias correspondientes.



JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS
Magistrado

17 [10/2017] Y P 2:35 PM

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (Reparto)

Ciudad.

COPIA

1

2017-03536

REF: ACCION DE TUTELA DE WILSON ALBERTO ORTIZ CONTRA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION-PROCURADOR GENERAL – DR, FERNANDO CARRILLO.

Honorable Juez:

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en nombre propio, identificado con la C.C. 11.378.809 de Fusagasugá, me permito formular ante su despacho ACCION DE TUTELA, de que trata el Art. 86 de nuestra carta fundamental, contra la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION- PROCURADOR GENERAL- DR. FERNANDO CARRILLO, por la violación al derecho fundamental al derecho de petición, y de contera por su no atención oportuna violación a la ley, y al debido proceso, adicionalmente por su falta de actuación, colocan en peligro los recursos naturales protegidos por la ley, al no contestar y actuar oportunamente, en especial se manifiestan estas violaciones en las diferentes actuaciones que se detallan en los hechos a continuación.

HECHOS Y VIOLACIONES:

1. Mediante derecho de petición radicado E- 2017-838731 del 18-10-2017, se solicitó intervención de la procuraduría de manera preferente, para que intervenga sobre el actuar de los funcionarios municipales con su silencio complaciente, que no quieren proteger áreas de uso agropecuario, al estarse construyendo 92 viviendas de recreo en una zona que no es permitida por el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Arbeláez, y sin licencia alguna, como lo certifica la oficina de planeación Municipal, y se le hizo conocer a la procuraduría.
2. En el derecho de petición Se solicita la intervención directa y preferente en Bogotá de la procuraduría General atendiendo que las autoridades Municipales de Arbeláez; valga decir Alcaldía Municipal, Planeación Municipal, Inspección de Policía, incluyendo la personería, y la procuraduría regional, a pesar de tener conocimiento, y verificado por ellos que se está construyendo sin licencia, en áreas de uso agropecuario, y han guardado silencio, ante estos hechos violatorios de la ley, y ante los clamores y las quejas de campesinos propietarios y residentes de la zona.
3. Ante el silencio complaciente de las autoridades, me vi en la obligación de solicitar a la PROCURADURIA GENERAL, - PROCURADOR GENERAL DE LA NACION- DR, FERNANDO CARRILLO, su intervención, Y RADIQUE DERECHO DE PETICIÓN, el cual a la fecha no ha sido resuelto, incluso he acudido en dos (2) ocasiones a las oficinas de la procuraduría en Bogotá, donde se me manifestó que se encontraba mi escrito en la procuraduría auxiliar para asuntos disciplinarios, y allí se me manifiesta que “se encuentra en reparto”, haciéndoles saber que ya estaban vencidos los términos para contestar el derecho de petición, pero manifiestan de manera escueta que “Debo esperar”, sin atisbar que el derecho de petición es FUNDAMENTAL, y debe resolverse de fondo dentro del término, amén de que no existe hecho que amerite la demora.
4. Como en el MUNICIPIO DE ARBELAEZ, no existe autoridad alguna que haga respetar el campo, y la protección de estas áreas, mientras los constructores piratas afectan los recursos naturales, construyendo en zonas de uso agropecuario, y donde los caudales de agua se alimentan de la vegetación, y allí se tala sin discriminación, como lo constato la CAR, en el predio denominado CERROS DE BUENAVISTA, donde realizo visita; aquí en Bogotá, la PROCURADURIA GENERAL, no realiza las gestiones tendientes a verificar el silencio complaciente y verificación del actuar de los funcionarios Municipales, regionales y departamentales, de haber lugar a ella, y considerarlo, e iniciar las acciones administrativas a lugar.
5. Se acudió a la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, no atiende los requerimientos, ni emiten decisión alguna de fondo que conozca el suscrito, nada más que de trasladar las peticiones que nunca responden. Solo la CAR inicio una apertura de investigación pero desconocemos los resultados.
6. Los constructores, y la persona natural que funge como propietaria de las obras, y el suscrito accionante, tenemos domicilio en Bogotá.

7. En este derrotero de la carencia de actuación, y que se torna sistemático, La PROCURADURIA GENERAL había solicitado a la procuraduría Regional verificara los hechos, mencionados en otro derecho de petición con radicado y solicitado por un hermano mío desde Agosto 17 de 2017, E-2017-741499, y a la fecha no se ha recibido respuesta de fondo, al igual que el derecho a mi nombre que aquí pido se tutele.

DERECHO

Fundo esta acción en lo preceptuado por el Art. 86 de la Constitución Nacional, en concordancia al Art. 29 de la CP, ley 2591 de 1991, la jurisprudencia de las Cortes y demás normas concordantes sobre la materia.

PETICION

Solicito, al Honorable Juez,

1. TUTELAR Y AMPARAR, los derechos fundamentales al DERECHO DE PETICIÓN, que formulé por escrito el 18-10-2017, con radicado E-2017-741499, ante el **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**- Dr. FERNANDO CARRILLO, y que a la fecha no he obtenido respuesta de fondo, y que busca verificar el actuar de las autoridades, y se comine por este ente a que ejerzan sus funciones de control, y sancionatorias, buscando la protección de áreas naturales, ante la construcción sin licencia en el MUNICIPIO DE ARBELAEZ, de 92 viviendas de recreo, en un área de uso agropecuario, y que de seguir realizándose se está violando el uso del suelo en la zona, pero no hay autoridad municipal, departamental, ni nacional, que coloque freno a estos constructores piratas, que afectan y cambian por vías de hecho el uso del suelo ante la complacencia y mirada de las autoridades municipales, y la falta de actuación oportuna de los entes de control como la procuraduría.
2. SEA TAMBIEN SOLICITAR AL JUEZ DE TUTELA, **AMPARO TRANSITORIO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**, del DERECHO DE PETICION, AL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES, por la carencia de actuación de la procuraduría y las autoridades municipales, para que ordene la suspensión transitoria de las obras en el CONDOMINIO CERROS DE BUENA VISTA, ubicado en el municipio de Arbeláez-Cundinamarca, QUE SE LLEVAN A CABO SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, Y EN UN AREA DE USO AGROPECUARIO, como lo señala la oficina de PLANEACION MUNICIPAL de este Municipio, como consta en la certificación anexa.

Este amparo hasta que se pronuncie la procuraduría y ante el hecho de no existir licencia, y estar construyéndose, y existir ya obras monumentales y de bastante dinero, en área de uso agropecuario.

PRUEBAS Y ANEXOS

Las detalladas en los hechos, en especial copia del derecho de petición E-2017-838731 del 18-10-2017.

NOTIFICACIONES.

Indico como lugar para notificaciones la cra 8 No. 16-88 of. 1103 de Bogotá. Tel. 3107684559
Correo electrónico: wilsonortizrojas@hotmail.com

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, en la Cra 5 No. 15-80 de Bogotá. Correo electrónico: www.procuraduria.gov.co

Del H. Juez, con todo respeto,

Atentamente,

WILSON ALBERTO ÓRTIZ ROJAS
C.C. 11.378.809 de Fusagasugá.

Copia

Bogotá D.C Octubre 17 de 2017.

Señor
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
Att: Dr. FERNANDO CARRILLO.
Ciudad.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2017-838731
Fecha: 18/10/2017 14:11:33
Folios: 1 Anexos: 6

Ref: DERECHO DE PETICION Y SOLICITUD DE CONTROL DISCIPLINARIO PREFERENTE.

El suscrito WILSON ORTIZ ROJAS. Identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino de Bogotá, comedidamente me dirijo a usted, haciendo uso del Art. 23 de la CN, para solicitarle se sirva ejercer CONTROL PREFERENCIAL, de INVESTIGACION, sobre el silencio de las autoridades Municipales de Arbeláez – Cundinamarca, sobre un proyecto que se está desarrollando en el año 2017, denominado CERROS DE BUENAVISTA, en la vereda Santa Rosa, de este municipio de Cundinamarca, de uso agropecuario de acuerdo al POT, donde se está cambiando su destinación actual, sin que autoridad alguna, a pesar de su conocimiento actúen para detener las obras.

El predio en mención se identifica con la cedula catastral 00-02-0020074-000 y 01-00-004-0041-000, matrícula de uno de ellos 290-003230, los cuales fueron segregados para convertirlo en 93 matrículas, para construir en zona agropecuaria, viviendas unifamiliares de recreo.

El Sr. RAMON LEONIDAS ORTIZ, mediante escrito de Agosto 15 hogaño, solicitó INTERVENCION a esta procuraduría GENERAL, y tenemos entendido que oficiaron a la regional Fusagasugá, y está a la personería Municipal, en una clara muestra de perdida y dilación de la autoridad, ya que allí en el municipio como se puede constatar, a ninguna autoridad le interesa actuar en favor de la ley y la ciudadanía para estos eventos, ni han realizado sellamiento, o han suspendido las obras, por el contrario los constructores continúan aceleradamente violando la ley CON EL SILENCIO COMPLACIENTE DE QUIENES DEBERIA EJERCER CONTROL. El escrito del Sr. Ramón Ortiz, como derecho de petición lleva casi dos meses y sin obtener respuesta de fondo.

Le allego copia pertinente en cuatro (4) folios del escrito SPMA-426 emanado de la Alcaldía y suscrito por el jefe de PLANEACION MUNICIPAL, que señala en su ítem primero "NO EXISTE LICENCIA ALGUNA". Señalamiento por si solo para ordenar la demolición, y la personería de existir merito, iniciar los procesos sancionatorios a los empleados de la administración involucrados en los hechos, y la compulsas de copias a la fiscalía contra los particulares que realizan las obras, y posteriormente la misma oficina, evade su obligación de ordenar el cierre o la demolición, y mediante oficio SPMA- 504, MANIFIESTA QUE LE TRASLADA , la situación a la inspección de POLICIA, que tampoco ha actuado para detener u ordenar las demoliciones.

Por lo anterior solicito comedidamente HACIENDO USO DEL DERECHO DE CONTROL DISCIPLINARIO PREFERENTE, a la PROCURADURIA GENERAL, su vigilancia e intervención, máxime cuando se ha puesto en conocimiento del municipio sobre las violaciones y estando certificado que estos predios son netamente de acuerdo al POT agropecuarios, y se están loteando para construir VIVIENDAS en una zona de protección agropecuaria, lo que de realizarse como se viene haciendo, se estaría cambiando el uso del suelo, y fuera de la ley, y la PERSONERIA MUNICIPAL, tampoco actúa con celeridad que amerita el caso, por lo que es aquí en Bogotá, donde se debe iniciar el procedimiento sancionatorio, de haber lugar a ello, ante el silencio de las autoridades locales, y atendiendo que la última actuación sobre el predio corresponde a la escritura pública No.277 y 1581, de 17-02-2017, y 06-07 de 2017 respectivamente, corridas en la notaria Quinta de Bogotá, donde se señalan incluso presuntas falsedades, como la existencia de licencias, que como lo señala la planeación Municipal no existen, y la notaria tampoco las exige. Amén de que la Alcaldia Municipal no tiene registro de haberse autorizado constituirse en Propiedad Horizontal.

Como pueden ustedes observar Sr. PROCURADOR, aquí existen unos hechos que ameritan su intervención, así como lo hacen par CARTAGENA, y otras obras, en nuestro Municipio también se requiere su atención, basado en el derecho a la igualdad, y la protección de los habitantes, pero que no se delegue a regionales o municipales.

Agradezco su respuesta a la a la Cra 8 No. 16-88 of. 1103 de Bogotá, tel. 3107684559.

Cordialmente,

WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS

Bogotá D.C Agosto 15 de 2017.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Radicado: E-2017-741499

Fecha: 17/08/2017 13:13:42

Folios: 1 Anexos:

Señor
PROCURADOR GENERAL DE LA N.
Att: Dr. FERNANDO CARRILLO.
Ciudad.

Ref: DERECHO DE PETICION

El suscrito RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS. Identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino de Arbeláez, comedidamente me dirijo a usted, haciendo uso del Art. 23 de la CN, para solicitarle se sirva ejercer vigilancia, u ordenar a quien corresponda, se realice Valoración jurídica y administrativa sobre el silencio de las autoridades Municipales de Arbeláez – Cundinamarca, sobre un proyecto que se está desarrollando en el año 2017, denominado CERROS DE BUENAVISTA, en la vereda Santa Rosa, de este municipio de Cundinamarca, de uso agropecuario de acuerdo al POT, donde se está cambiando su destinación, sin que autoridad alguna, a pesar de su conocimiento actúen para detener las obras, si hay lugar a ello.

De igual manera ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá, se está pretendiendo, la inscripción de lotear para construir en una zona de riesgo y uso agropecuario, estos predios con cédulas catastrales 00-02-0020074-000 y 01-00-004-0041-000, matrícula de uno de ellos 290-003230, los cuales están segregando para convertirlo en 93 matrículas, amparados en una resolución del año 1992, es decir 25 años después, habiendo cambiando el POT del municipio de Arbeláez, y haber acaecido en mi concepto el decaimiento del acto. Se debe advertir que una resolución de 1992, que se está ejecutando en el año 2017, debe merecer un análisis jurídico de mayor envergadura de parte de la oficina de registro de Fusagasugá, y de las autoridades del Municipio de Arbeláez, y determinar si es legalmente admisible, y determinar la naturaleza jurídica del acto, y su procedencia o no, atendiendo que me acerque a solicitar certificados de libertad sobre estos inmuebles, pero no se expidieron “al encontrarse en tramites las matrículas.”, lo cual debe valorarse, ya que son predio rurales de uso agropecuario, a los cuales se les pretende cambiar su uso de manera ilegal.

Señala el Consejo de estado. “Por el contrario, la regulación pertinente contiene disposiciones que las habilitan para efectuar una valoración jurídica previa a la anotación respectiva, con miras a determinar precisamente “Si la inscripción del título” es “legalmente admisible”, según preceptúa el artículo 37 del decreto ley 1250 de 1.970, así como determinar la naturaleza jurídica del acto con miras a su ubicación en la clasificación y columnas pertinente (artículo 25 ibídem) y, si procede su registro, según los términos del artículo 52 ibídem, de modo que la anotación se debe hacer según los resultados de dicha valoración, que se supone tiene lugar en la etapa de “calificación”, que es una de las cuatro etapas del procedimiento de inscripción descritas en el artículo 22 ibídem”. (Resalta y subraya la Sala)

Por lo anterior solicito comedidamente a la PROCURADURIA, se ordene visita a los predios enunciados, y el actuar de las autoridades Municipales de Arbeláez, sobre el cumplimiento del POT y su uso; y se vigile e inspeccione la valoración jurídica de parte de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá, que ha realizado a las cédulas catastrales anteriores, y sus registros pretendidos, de acuerdo a la ley. Por lo anterior agradezco su vigilancia e intervención, máxime cuando se ha puesto en conocimiento del municipio que estos predios son netamente de acuerdo al POT agropecuarios, y se están loteando para construir en una zona de protección agropecuaria, lo que de realizarse se estaría cambiando el uso del suelo, y fuera de la ley.

Agradezco su respuesta a la a la Cra 8 No. 16-88 of. 1103 de Bogotá, tel. 3107684559, ultima a través de mi abogado WILSON ORTIZ.

Cordialmente

RAMON LEONIDAS ORTIZ
c.c. 2.964.299 de Arbeláez.



Municipio de Arbeláez
Secretaría de Planeación



OFICIO SPMA No. 447
 Arbeláez, 21 de junio de 2017

Doctora
NOHENY ROJAS PARDO
 Inspectora de Policía
 Alcaldía Municipal de Arbeláez

Ref.: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Me dirijo a Usted, de la manera más respetuosa con los mejores deseos de salud y prosperidad invitándole de antemano a sumar esfuerzos por el progreso de nuestro municipio, comunicándole que siempre podrá contar con la administración **"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"**.

De la forma más cordial y comedida y de acuerdo con su solicitud de la referencia, me permito manifestarme en los siguientes términos:

1. De acuerdo con los archivos documentales obrantes en la Secretaría de Planeación Municipal, respetuosamente manifiesto que no existe constancia de otorgamiento y/o existencia de trámite de licencia de construcción para el predio identificado con cedula catastral 00-02-0002-0074-000.
2. En cuanto a su petición y en concordancia con lo expuesto en el numeral primero que antecede, comedidamente informo que en el transcurso de la administración "Juntos Construimos el Cambio" no se ha recibido **RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA.**

No obstante, lo anterior, revisado el archivo central se encontró que el señor PEDRO LUIS CARVAJAL mediante radicado 201700405 de 27 de febrero de 21017 radicó copia de la resolución No. 002 de 26 de diciembre de 1992 proferida por oficina de Planeación del Momento, en la cual se relaciona la aprobación de "...proyecto de Parcelación denominado **"CERROS DE BUENA VISTA"** para el predio identificado con el numero catastral 00-02-002-0074-000 y matrícula inmobiliaria No. 290-003230.

Se anexa acta de visita, respuesta de Derecho de Petición de Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, Resolución N° 002 de 1992. Se enuncia en once (11) folios.

Cordialmente,

JAVIER ALIRIO CUEGA CLAVIJO
 Secretaría de Planeación

DE CUE

24 JUL 2017

Recibido hoy

8:48 am.

FECHA	FECHA	FECHA
21/06/2017	21/06/2017	21/06/2017



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2017571164
ASUNTO: DG - DERECHO DE PETICION
ENVIA: 283 - SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA

Bogotá, 2017/08/08

Doctor
NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Carrera 7 No. 36-45
Bogotá D.C.

ASUNTO: *Traslado Derecho de Petición Radicado 2017101779*

Respetado Doctor:

Por considerarlo competencia de su entidad, me permito dar traslado del Derecho de Petición, dirigido al señor Gobernador, por el ciudadano WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS, en el cual solicita "Ordene suspensión de las obras de construcción, para vivienda, y venta de lotes fuera del POT del municipio de Arbelaéz, que se desarrolla actualmente (2017) por los propietarios o tenedores del inmueble con proyecto denominado CERROS DE BUENAVISTA, en la vereda Santa Rosa, del municipio de Arbelaéz, en el inmueble con cedula catastral 00-02-0020074-000, y 01-00-004-0041-000". Anexo oficio en doce (12) folios.

Agradezco enviar a este Despacho copia de la respuesta dada al peticionario.

Cordialmente,

EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ
Secretario del Ambiente

Elaboró: Eunice Cadena Sánchez
Revisó: Franklin O. Lozano Beltrán



SECAMBIENTE
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

Secretaría del Ambiente, Sede Administrativa, Calle 26
51-53, Torre Beneficencia Piso 3. Código Postal: 111321
Bogotá D.C. Tel. 749 1434 - 749 1435

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



Cerca de 59.200 resultados (0,44 segundos)

Cerros de Buena Vista (Arbelaez, Cundinamarca) - YouTube



<https://www.youtube.com/watch?v=wxBxAYWXew4>
21 nov. 2016 - Subido por Cerros de Buena Vista
INFORMES Y VENTAS: 321 453 7297 316 281 4837 cerrosdebuenavista@hotmail.com.

Cerros Buenavista - MultiServicios JGVE

multiserviciosjgve.com.co/index.php/2013-08-23-13-13-28/.../31-buenavista
Condominio Campestre Cerros de Buenavista. Arbelaez - Cundinamarca. Zonas sociales: Cancha de tenis, cancha multiple, piscina adultos y niños, sede social, kiosko para reuniones, senderos peatonales. Información: 3134679140 - 3102176595 - 3144596216 - 7559232.
comercial@multiserviciosjgve.com.co.

Arbeláez - Wikipedia, la enciclopedia libre

<https://es.wikipedia.org/wiki/Arbeláez>
Arbeláez es un municipio del departamento de Cundinamarca (Colombia), ubicado en la Provincia del Sumapaz, a 82 km de Bogotá. Conocido por su alto crecimiento económico en los últimos años, este municipio cuenta con una zona urbana creciente y una amplia zona rural dividida en diez veredas, subdivididas en ...
Historia · Personajes importantes · Educación · Deportes

Lanzamiento sala de ventas Condominio Cerros de Buena Vista at ...

<https://allevents.in> · Arbeláez · Traducir esta página
15 jul. 2017 - Lanzamiento sala de ventas Condominio Cerros de Buena Vista, Arbelaez Cundinamarca, Arbeláez, Colombia. Sat Jul 15 2017 at 11:00 am, Invitacion Almuerzo Campestre para el lanzamiento Sala de Ventas lotes desde 1.200m2 \$60.000.000 en el Condominio Cerros de Buena Vista. Informes 316 759 ...

Imágenes de cerros de buenavista arbelaez



→ Más imágenes de cerros de buenavista arbelaez

Notificar imágenes

Arbeláez - 1.966 Inmuebles condominios en Arbeláez - Mitula Casas

<https://casas.mitula.com.co> · arbelaez
1.966 inmuebles de condominios en Arbeláez desde \$ 150.000.000. Encuentra la mejor oferta inmobiliaria en Arbeláez.

Lote - Venta - Cundinamarca, Arbeláez - 660121072-121 , La ...

<https://www.remax.co> · Granja · Venta · Arbeláez
\$ 70.000.000
Condominio Cerros de Buena Vista un lugar para celebrar cada atardecer, déjese seducir por el aire puro, por la exuberancia de la naturaleza, a solo 60 minutos tendrá un encuentro de paz y tranquilidad bajo el sonido de la quebrada con un clima de 24 grados, un lugar regalo de la naturaleza la mezcla perfecta para ...

Arbeláez - Jorge Rey Gobernador

jorgerey.com.co?map-location=arbelaez&cm-ajax=1
Rutas Eco y Agro Turísticas. Petrogrifos. Miradores. Cascada de la Honda; Pozos de la Quebrada de la Legía. Pozos de entre Ríos vía Fusagasugá. Caminatas, por las diferente veredas y lugares como: Cerros de Buena Vista, nacimientos de la quebradas, entre otros. Cabalgatas, Nocturnas y Diurnas. Tobogan de Barro.

Condominio arbelaez cundinamarca - Trovit

<https://casas.trovit.com.co/condominio-arbelaez-cundinamarca>
Condominio cerros de buena vista un lugar para celebrar cada atardecer, déjese seducir por el aire puro, por la exuberancia de la naturaleza... \$70M. 1000 m². Marcar favorito Reportar Ver propiedad.
Foto Casa Condominio En Venta En Arbelaez. 7. l. Icasas Hace +30 días ...

Encuentra Condominio Campestre Cerros De Buenavista en ...

casas.encuentradetodo.co/search/1/condominio-campestre-cerros-de-buenavista
Encuentra Condominio Campestre Cerros De Buenavista en Colombia en la sección de inmuebles en venta o arriendo al mejor precio.



Municipio de Arbeláez

Alcaldía



Arbeláez Cundinamarca, 6 de julio de 2017.
SPMA_426

Señor
RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS
Diagonal 2 No. 2-27 Barrio Divino Niño
Arbeláez Cundinamarca
Teléfono: 3102869261

Ref.: Su derecho de petición No. 1103 de 2017

Respetado Señor Ortiz.

Nos dirigimos a Usted de la manera más respetuosa con los mejores deseos de salud y prosperidad invitándolo de antemano a sumar esfuerzos por el progreso de nuestro municipio, comunicándole que siempre podrá contar con la administración, "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO".

De la forma más cordial y comedida y de acuerdo con su solicitud de la referencia, me permito manifestarme en los siguientes términos:

1. De acuerdo con los archivos documentales obrantes en la Secretaria de Planeación Municipal, respetuosamente manifiesto que no existe constancia de otorgamiento y/o existencia de tramite de licencia de construcción para el predio identificado con cedula catastral 00-02-0002-0074-000.

Respecto del permiso de venta de lotes relacionados en el numeral primero de su petición, comedidamente informo que si bien es cierto el artículo 2º del Decreto 78 de 1987 dispuso como obligación de los Municipios, entre otras, otorgar los permisos correspondientes para desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 2 de la Ley 66 de 1968, este precepto fue derogado expresamente por el artículo 71 de la ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012 el cual, en su lugar estableció taxativamente lo siguiente:

"ARTICULO 185. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

**JUNTOS CONSTRUIMOS
EL CAMBIO**

www.arbelaez-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@arbelaez-cundinamarca.gov.co

Calle 4 No. 6-15 Teléfono (1) 8686028 NIT.800.093.386-8

Recibido
Julio
22/01



Municipio de Arbeláez



Alcaldía

3. En cuanto al numeral tercero de su petición, y en concordancia con lo expuesto en el numeral primero que antecede, comedidamente informo que en el transcurso de la administración "Juntos Construimos el Cambio" no se ha recibido **RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA.**

No obstante lo anterior, revisado el archivo central se encontró que el señor PEDRO LUIS CARVAJAL mediante radicado 201700405 de 27 de Febrero de 21017 radicó copia de la resolución No. 002 de 26 de Diciembre de 1992 proferida por oficina de Planeación del Momento, en la cual se relaciona la aprobación de "...proyecto de Parcelación denominado "CERROS DE BUENA VISTA" para el predio identificado con el numero catastral 00-02-002-0074-000 y matricula inmobiliaria No. 290-003230.

4. De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial Vigente para el Municipio de Arbeláez Cundinamarca, Acuerdo 03 de 15 de Abril del año 2000, al predio identificado con cedula catastral 00-02-0002-0074-000 le corresponde el uso del suelo AGROPECUARIO TRADICIONAL, reglamentado así:

"ARTÍCULO 51. AREAS DE USO AGROPECUARIO TRADICIONAL. Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica.

Uso Principal: Agropecuario tradicional y forestal se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector productor para promover la formación de la malla ambiental.

Usos Compatibles: Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, infraestructura para construcción de distritos de adecuación de tierras.

Usos Condicionados: Silvicultura, cultivos de flores, granjas porcinas, granjas avícolas y cuniculas, embalses, recreación general y cultural, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales siempre y cuando no estas subdivisiones no sean menores a una las autorizadas por el municipio.

Usos Prohibidos: Agricultura mecanizada, anteras, gravilleras, minería a cielo abierto, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera y loteo con fines de construcción de vivienda"

JUNTOS CONSTRUIMOS
EL CAMBIO

www.arbelaez-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@arbelaez-cundinamarca.gov.co

www.cundinamarca.gov.co



Municipio de Arbeláez

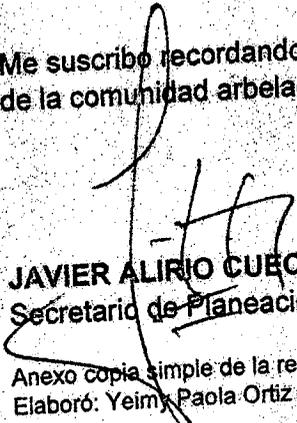


Alcaldía

Sin embargo, debe tenerse presente que la normatividad transcrita aplica para licenciamientos posteriores a la fecha de entrada en vigencia de Acuerdo 003 de 2000 y no genera efectos retroactivos respecto de actos administrativos que hayan sido proferidos y ejecutoriados con anterioridad, esto teniendo en cuenta el artículo 197 del Acuerdo Municipal en cita que textualmente dispuso: **"ARTICULO 197. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación."**

5. En cuanto a su solicitud especial, comedidamente le informo que el profesional en Ingeniera Civil de la Secretaria de Planeación Municipal efectuara la visita solicitada el próximo viernes 21 de julio de 2017 a las 10: 00 A.M., de la misma se emitirá el acta correspondiente y se dispondrán las medidas a lugar según lo observado.

Me suscribo recordando que en la Secretaria de Planeación Municipal, estamos al servicio de la comunidad arbelaence, cordialmente,


JAVIER ALIRIO CUECA CLAVIJO
Secretario de Planeación

Anexo copia simple de la resolución 02 de 1992
Elaboró: Yeimy Paola Ortiz Beltrán

**JUNTOS CONSTRUIMOS
EL CAMBIO**

www.arbelaez-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@arbelaez-cundinamarca.gov.co

Calle 4 No. 6-15 Teléfono (1) 8686028 NIT.800.093.386-8



Municipio de Arbeláez

Secretaría de Planeación



Arbeláez Cundinamarca, 23 de Agosto de 2017.
SPMA_504

Señor
WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS
Carrera 8 No. 16-88 of. 1103 de Bogotá
Teléfono: 3107684559
Bogotá
E-mail: wilsonortizrojas@hotmail.com

Ref.: Remisión por competencia, Secretaria de Planeación Departamental radicado 2017101779 de 2017.

Respetado Señor Ortiz:

Me dirijo a Usted, de la manera más respetuosa con los mejores deseos de salud y prosperidad invitándole de antemano a sumar esfuerzos por el progreso de nuestro municipio, comunicándole que siempre podrá contar con la administración "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO".

De la forma más cordial, comedida y respetuosa, encontrándome dentro del término previsto para dar respuesta al oficio de la referencia según los artículos 14 y 21 de la ley 1755 de 2015, de acuerdo con las pretensiones en él contenidas, me permito manifestar lo siguiente:

- a. Respecto de su solicitud de suspensión de obras de construcción, comunico que mediante acta fechada y suscrita el 21 de Julio de 2017, según los resultados de la visita ocular realizada por el profesional en ingeniería civil de la Oficina, se dejó constancia del inicio del procedimiento de infracción urbanística y de la inviabilidad de la continuidad de las obras sin el aval urbanístico representado en la licencia de construcción debidamente expedida por la Secretaria de Planeación Municipal, esta labor consta en el acta anexa, la cual fue remitida, junto con los demás antecedentes del proceso, a la Inspección de Policía Municipal para que se adelante, según sus competencias legales, el procedimiento de infracción urbanística a lugar.

Lo anterior, con base en la remisión por competencia regulada por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 y el fuero exclusivo de competencia establecido por la ley 1801 de 2016.

- b. Teniendo en cuenta que en su segunda petición solicita la intervención de entes fiscalizadores tales como el Procurador Agrario, la Fiscalía General de la Nación y la CAR, procederé a remitir la solicitud de vigilancia a dichas entidades en procura de garantizar que las mismas se vinculen y, en caso de encontrarlo necesario, intervengan en defensa de la protección del medio ambiente.

**JUNTOS CONSTRUIMOS
EL CAMBIO**

www.arbelaez-cundinamarca.gov.co E-mail: gobierno@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Calle 4ª No. 6 - 15 * Teléfono: 8686028 - 8686030 NIT. 800.093.386-8 Código Postal 252001
CÓDIGO POSTAL 252001

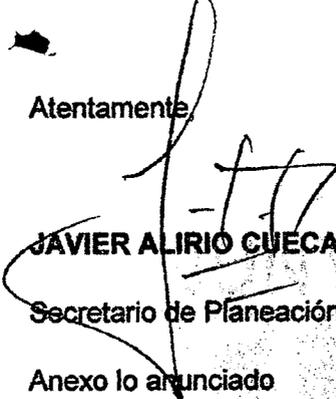


Municipio de Arbeláez
Secretaría de Planeación



De acuerdo con lo anterior, se deja constancia que se han ejecutado, dentro de los límites de nuestra competencia, diferentes actividades respecto del proyecto denominado CERROS DE BUENAVISTA en aras de garantizar el respeto por el orden urbanístico municipal y de velar por que las obras de construcción se encuentren soportadas por la licencia urbanística correspondiente.

Atentamente,


JAVIER ALIRIO CUECA CLAVIJO

Secretario de Planeación

Anexo lo anunciado

Elaboró: Yeimy Paola Ortiz Beltrán 

**JUNTOS CONSTRUIMOS
EL CAMBIO**

www.arbelaez-cundinamarca.gov.co E-mail: gobierno@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Calle 4ª No. 6 - 15ª Teléfono: 8686028 - 8686030 NIT. 800.093.386-8 Código Postal 252001
CÓDIGO POSTAL 252001

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DC 25 2 95 A 55
Línea 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
GOBERNACION DE
CUNDINAMARCA - gobernacion de
Cundinamarca -
Dirección: CALLE 26 No 51-53

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: YG168835690CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS

Dirección: KR 8 16 88 OF 1103

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión:

04/08/2017 03:57:34

Nº Transporte de carga: 000200 del 20/05/2018

Nº RC Riesgo Mensajería Express: 001987 del 09/09/2018

SP- Bogotá D.C., 31 de julio de 2017

Dr
SON ALBERTO ORTIZ ROJAS
Calle 8 N° 16-88 Oficina 1103
Bogotá D.C.
sonortizrojas@hotmail.com

Asunto: Derecho de Petición Radicado Mercurio N° 2017101779 del 28 de julio de 2017

Respetado señor Ortiz:

De manera atenta, me permito informarles que hemos recibido su comunicación de la referencia dirigida al sr. Gobernador doctor JORGE EMILIO REY ÁNGEL, mediante la cual solicita ordenar suspensión construcción de vivienda fuera del POT y venta de lotes Proyecto "Cerros de Buenavista" y afectación ambiental en el Municipio de Arbeláez Cundinamarca.

Al respecto le indico, que hemos estudiado el contenido de su petición y se encontró que la misma se relaciona con unos temas a cargo de la SECRETARÍA DE HÁBITAT y VIVIENDA, SECRETARÍA DEL AMBIENTE y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, en consecuencia por ser de su competencia se da traslado a las mismas para su atención, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Cualquier información adicional y/o respuesta, puede ser consultada con dichas dependencias en el teléfono 7491441 y 7491434 y 7491652, respectivamente.

Cordial saludo,

ELIZABETH VALERO RICO

Secretaría Privada

Copia: Dr. Heberth Artunduaga Ortiz Secretario de Hábitat y Vivienda
Dr. Efraín Eduardo Contreras Ramírez Secretario del Ambiente
Dr. César Augusto Carrillo Vega Secretario de Planeación

Anexo a la copia: lo anunciado en 09 folios

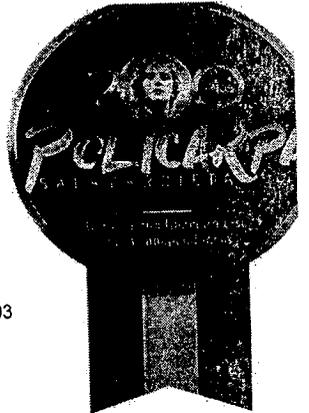


CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Secretaría Privada Sede Administrativa. Calle 26 51-53.
Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 Bogotá.
D.C. Tel. 749 1245 – 749 1248



080817



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2017567793
ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA
ENVIA: 120 - SECRETARÍA PRIVADA

0533

472
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DS 25-03-95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
GOBERNACION DE
CUNDINAMARCA - gobernacion de
Cundinamarca -
Dirección: CALLE 26 No 51-53
OCASIONE
Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111321000
Envío: YG168971063CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
WILSON ALBERTO ORTIZ ROJAS

Dirección: KR 8 16 88 OF 1103
Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321019

Fecha Admisión:
08/08/2017 08:00:00

Nº Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2018
Nº RC Res Ministerio Comercio 001967 del 09/09/2018



TAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2017570118
Respuesta al Radicado 2017101779
SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA

SPC – DDR
Bogotá D.C., Agosto 03 de 201

Señor
WILSON ALBERTO ORTIZ RO,
Carrera 8 No 16 – 88 Oficina 11
Bogotá D.C:

Email: wilsonortizrojas@hotmail.com
Cel: 3107684559

Asunto: Respuesta al Radicado 2017101779 de fecha 2017-07-28 14:47:02.0

Respetado Señor Ortíz:

De conformidad con el asunto en referencia y en atención al Derecho de Petición dirigido al Señor Gobernador JORGE EMILIO REY ANGEL y remitido a esta Secretaría, en el cual solicita se ordene la suspensión de las obras de construcción para vivienda y venta de lotes denominado Cerros de Buenavista, localizado en la vereda Santa Rosa del Municipio de Arbeláez, cuyo predio está considerado para uso agropecuario tradicional en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, cabe precisar que en el marco del Artículo 287 de la Constitución Nacional, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, aspecto reiterado en la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones", la cual señala que los municipios son autónomos en el manejo de su territorio en lo que concierne a los usos y ocupación de su suelo y demás aspectos que regulan el desarrollo municipal.

En concordancia con lo anterior y según la competencia y funciones del Departamento en materia de ordenamiento territorial y usos del suelo, atribuidas por el Decreto Ordenanzal 265 de 2016, la Secretaría Departamental de Planeación tiene como función brindar asistencia, apoyo, orientación y capacitación a los municipios en el proceso de revisión y ajuste de sus planes de ordenamiento territorial.



SECPLANEACIÓN
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Secretaría de Planeación, Sede Administrativa
Calle 26 51-53, Torre Central Piso 5. Código Postal:
111321 Bogotá, D. C. - Tel. 749 1677 - 749 1675

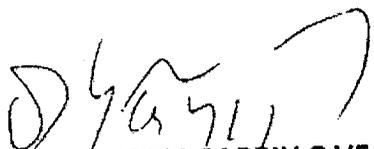
[/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co





De acuerdo a lo anteriormente expresado y teniendo en cuenta que lo peticionado es del resorte y competencia del municipio de Arbeláez, se da traslado de su requerimiento al municipio, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO CARRILLO VEGA
Secretario de Planeación.

Anexo: Oficio de traslado por competencia al municipio de Arbeláez.

Proyecto: Alvaro Sánchez Guayacán
Revisó: Roberto González – Director Desarrollo Regional.
Vo.Bo: Carolina Montealegre C. – Asesora Jurídica y Administrativa.



SECPLANEACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Secretaría de Planeación, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53, Torre Central Piso 5. Código Postal:
111321 Bogotá, D. C. - Tel. 749 1677 - 749 1675

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

